

H. Cámara de Diputados de la Nación

#### BUENOS AIRES,



VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 354/2018 y el EXP-0004560-2025-HCD del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura de un seguro técnico para el Equipamiento Fotográfico de la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de la HCDN por el término de 12 meses".

Que a fojas 2 luce el formulario de Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado y a fojas 3 las condiciones de la cobertura prevista.

Que a fojas 5, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/2018.

Que a fojas 7/8 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 10, tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante la Solicitud de Gastos Nº 59/2025, para el ejercicio correspondiente

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAS

MIRTA D. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
JR. GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE



H. Cámara de Diputados de la Nación

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9°, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 15, la Dirección de Compras, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 16.

Que, por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara, el que será de aplicación a la presente en la medida en que no se contradiga con las modificaciones introducidas al Reglamento de Contrataciones por la Resolución Presidencial N° 137/2023.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N°487/2025.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

# EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 13/2025, relativo a la "Cobertura de un seguro técnico para el Equipamiento Fotográfico de la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de la HCDN por el término de 12 meses", de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAS

JEFA DEPARTAMENTO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DE GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE



H. Cámara de Diputados de la Nación

sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-67856116-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON SIETE CENTAVOS (\$290.716,07.-), a abonar en un único pago.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, notifiquese, publiquese farchivese.

Cr. ORGE H. AMARFIL DIRECTOR GENERAL Direct Gray Administrativo Contable H. Carnard de Diputados de la Nación

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA"

MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

D CA-DIR Nº

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE GRAL. ADM. CONTABLE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.

Entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. Nº 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba Nº 25, piso 6º, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires NACIÓN SEGUROS S.A. (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por la Sra. Antonella Marisa DE BELLIS, D.N.I. N° 27.312.298, en su carácter de Apoderada, con domicilio en la calle San Martín Nº 913, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro técnico para el Equipamiento Fotográfico de la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el <u>Anexo I</u> del presente CONVENIO.

#### SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$290.716,07.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62, a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: <a href="mailto:cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar">cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar</a>; <a href="mailto:FBAREIRO@nacion-seguros.com.ar">FBAREIRO@nacion-seguros.com.ar</a>; indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

#### **TERCERA: VIGENCIA**

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 12:00hs del día 1 de agosto de 2025 hasta las 12:00 hs del 1 de agosto de 2026.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAP

MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.



El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

#### **CUARTA: MODIFICACIONES**

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

#### QUINTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:compras@heen.gob.ar">compras@heen.gob.ar</a>. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

#### SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

#### SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa Nº 13/2025, normado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de

2



CA-DIR 065-25 DIR. GRAL. ADM. CONTABLE

Contrataciones, entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS - Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

#### OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Decima del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

#### **DÉCIMA: NOTIFICACIONES**

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en compras@hcdn.gob.ar y NACIÓN GGIUSEPPETTI@nacionnotificacionspn@nacion-seguros.com.ar; seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

#### <u>DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS</u>

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Titulo XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA"

DEPARTAMENTO ENTRADAS Y ARCHIVO LOW HISTRATIVO CONTABLE

D CA-DIR N°

065-25

DIR. GRAL. ADM. CONTABLE

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por ENACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de JULIO de

2025.

Cr. JORGE H. AMARFIL DIRECTOR GENERAL Direc Gral. Administrative Contable. H. Camara de Diputados de la Nacció Antonella De Bellis Apoderada Nación Seguros S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA"

MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

D CA-DIR N°

0 6 5 - 2 5

DIR. GRAL. ADM. CONTIABLE

### **ANEXO I**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAT

MIRTA N. BLANCO
MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
JEFA DEPARTAMANTO
JEFA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.

A Qu



#### Equipos Móviles:

-Equipos con suma asegurada hasta \$ 600.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 36.000.--Equipos con suma asegurada desde \$ 600.001 hasta \$ 1.200.000: 10% del siniestro, Mínimo \$ 48.000.--Equipos con suma asegurada desde \$ 1.200.001 hasta \$ 2.400.000.-: 10% del siniestro, mínimo \$ 60.000.--Equipos con suma asegurada mayor a \$ 2.400.001: 10% del siniestro, mínimo \$ 90.000.-

#### Condiciones Mínimas de Seguridad

- Es condición de cobertura que el local donde se hallan los bienes asegurados cuente en todas las puertas de acceso con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales.
- Además, es indispensable que: el local donde se hallen los bienes asegurados:
- Esté provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todos los tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio que pueda permitir el ingreso al local;
- No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces;
- No linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado;
- Posea paredes de material y techos sólidos e incombustibles.

Si se produjera un siniestro facilitado por el incumplimiento de una o más de estas medidas de seguridad, el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad.

#### **Principales Exclusiones**

- Exclusión de enfermedades transmisibles
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones
- Infidelidad de empleados.
- Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
- Guerra, motín, guerrilla, terrorismo, rebelión, confiscación.
- Transmutaciones nucleares.
- Fallas o defectos ya existentes.
- Desgaste por uso normal, corrosión, vicio propio.
- Partes desgastables y/o intercambiables (fusibles, rodillos, correas, etc.), excepto cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que afecten a otros componentes.
- Defectos estéticos (por Ej. : ralladuras.)
- Daños por los cuales sea responsable el fabricante.
- Daños a equipos alquilados por los cuales sea responsable el propietario bajo un contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Daños y/o pérdidas de bienes que se encuentren al aire libre, excepto el equipo de aire acondicionado de las CPU.
- Software
- CET -Terrorismo.
- Exclusión de enfermedades transmisibles
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones

Forma de pago

Contado

Costo Final con IVA, sin IIBB con impuestos \$ 290.716,07.-

Or. JORGE H. AMARFIL DIRECTOR GENERAL Direc. Gral. Administrativo Contable

Antonshá De Belflágina 2 de 3 Ápoderada Macián Saguros S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA"

MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. C.D.N.



OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA

FOLIPOS ELECTRÓNICOS

CA-DIR

		EQUITOS ELECTROTATEOS	
Asegurado:	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	FECHA	28/05/2025
Vigencia:	Anual, con inicio a confirmar.		
Jbicación del Riesgo			(73)
quipos Móviles: en tránsito – República Argentina			
Vloneda			

Tipo de equipo

Pesos

Equipos Electrónicos

#### Detalle de Riesgos

Equipamiento Fotográfico de la Dirección de Cultura, Museo y Extensión Federal de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

CAMARA NIKON D750 3195712 \$ 1.800.000,00 LENTE NIKON NIKKOR 24-70 1195063 \$ 1.400.000,00 LENTE NIKON NIKKOR 50 241192 \$ 900.000,00 FLASH NIKON SB5000 1502 \$ 400.000,00

#### **Riesgos Cubiertos**

Todo riesgo equipos electrónicos.

Daños materiales totales y parciales directos por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, con adicional de deficiencia en el suministro eléctrico.

Cobertura de reposición a nuevo para equipos con una antigüedad de fabricación inferior a tres años.

Hurto

Cláusula de ajuste 50%

Medida de la prestación: Prorrata

#### Suma Asegurada

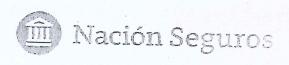
\$ 4.500.000.-

Deducible

Página 1 de 3

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA"

MIRTA N. BLANCO
JEFA DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H.C.D.N.





## OFERTA ECONOMICA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

"La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora."

Mantenimiento de oferta: 60 (sesenta) días.

Gr. JORGE H. AMARFIL DIRECTOR GENERAL Direc. Gral. Administrativo Contable H. Camara de Diputados de la Nación

Antonella De Bellis Apoderada Nación Seguros S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA!

MIRTA N. BLANCO JEFA DEPARTAMENTO ESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO GRAL ADMINISTRATIVO CONTABLE H.C.D.N.

Página 3 de 3